



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 0001732-2025-BNP-GG-OA-UFRH, de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura”;

Que según el apéndice e) del artículo 20 del Decreto Supremo N° 02-2024-MC, Decreto Supremo, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, determina las funciones de la Oficina de Administración como lo señala: b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público;

Que, el Art 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, relacionado a la Progresión de la Carrera Administrativa, establece que: (...) a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional. (...)

Que, en el literal c) del Art 8 de la Ley de Presupuesto para el año 2025, Ley N°32185 señala que: “(...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y



17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que, las bases del concurso de selección, avisos de convocatorias, entre otros documentos, son los productos esperados en el proceso de selección del personal, sin distinción del régimen laboral al que ingresen (Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057).

Que, corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces observar dicha disposición para efectos de la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos dentro de su ámbito de acción, es decir, dentro del subsistema de gestión del empleo, es la responsable de gestionar y conducir los concursos públicos de méritos, por lo que mediante Informe N° 00001732-2025- BNP-GG-OA-UFRH, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, alcanza la propuesta de los integrantes que conformarán la Comisión del Concurso Interno de Méritos bajo el D.L. N° 276 a fin de dar inicio al proceso de convocatoria.

Con el visto de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión del Concurso Interno de Méritos bajo el D.L. N° 276, el cual estará integrado por:

- a. Un (1) representante titular y (1) representante suplente del área de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como presidente del comité.
- b. Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Unidad Funcional de Recursos Humanos quien actúa como secretario técnico del comité.
- c. Un (1) representante titular y (1) representante suplente del área usuaria, quien actúa como miembro del comité.

Artículo 5.- FUNCIONES de la Comisión del Concurso Interno Méritos bajo el D.L. N° 276:

- Aprobar las bases de la convocatoria del Concurso interno de Méritos.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.
- Suscribir las actas de todas las reuniones que se celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- Aprobar el cronograma de actividades y convocar al concurso interno de méritos.
- Evaluar los expedientes que presenten los postulantes.
- Resolver en última instancia los reclamos de los postulantes y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que el Comité de Evaluación establezca.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión del Concurso Interno de Méritos bajo el D.L. N° 276, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

